

RESOLUCION EXENTA Nº 1704

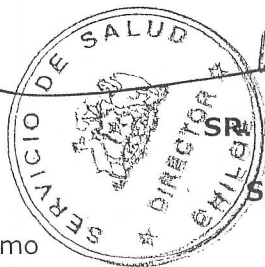
CASTRO, 16 MAYO 2013

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **CONVENIO PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES APS MUNICIPAL**, suscrito con fecha 08 de abril de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Convenio Programa Complementario Ges, fondos presupuestarios que ascienden a la suma única y total de \$ **13.557.040**. **TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 15 de fecha 08 de Marzo de 2010, del Ministerio de Salud, que designa al Director del Servicio de Salud de Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1. Apruébese, **CONVENIO PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES APS MUNICIPAL**, suscrito con fecha 08 de abril de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé traspasa a la Municipalidad, la suma única y total de \$ **13.557.040**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
2. **IMPUTESE** el gasto que irroque el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, aprobar **CONVENIO PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES APS MUNICIPAL**.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



SR. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOE

RCC/RGE/RGO/JBB/PVV/CCL/MSI/Imo
Distribución:

- I. Municipalidad de Dalcahue
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Subdento. Gestión Operativa S.S. Chiloé





RCC/RGB/JBB/PVV/CCL/MSI/lmo

CONVENIO

PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES APS MUNICIPAL

En Castro, a 08 de abril de 2013, entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N°504, de la ciudad de Castro, representado por su Director **Sr. Rodrigo Callejas Callejas**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.719.524-6, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105 de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Pérez Muñoz**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.453.703-4, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 89 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Complementario GES.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 438 del 13 de Marzo de 2013 y su financiamiento por Resolución Exenta N° 471, del 02 de abril de 2013. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en los siguientes componentes del **Programa Complementario GES**:

Componente N°1: Complementar exámenes de Laboratorio Básico.

Tabla N° 1

Problemas de Salud con GES	Nombre del Examen
Epilepsia	Perfil hepático. Incluye: toma de muestra, tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas totales, GGT, transaminasas GOT y GPT.
	Niveles plasmáticos de fármacos y/o drogas: Niveles plasmáticos de alcohol, anorexígenos, antiarrítmicos, antibióticos, antidepresivos, antiepilépticos, antihistamínicos, antiinflamatorios y analgésicos, estimulantes respiratorios, tranquilizantes mayores y menores, etc.

Insuficiencia Renal Crónica Terminal	Electrolitos plasmáticos: sodio, potasio, cloro.
	Microalbuminuria cuantitativa.
	Creatinina cuantitativa
	Perfil lipídico
Programa de Salud Cardiovascular	Electrolitos Plasmáticos
	Microalbuminuria cuantitativa
	Hemoglobina Glicosilada
Examen de Medicina Preventiva	Urocultivo en embarazada con menos de 14 semanas de gestación en el primer de control de embarazo.
	Glicemia en ayunas en población de 15 años y más.
	Colesterol total en población de 40 años y más.

Componente N° 2: Contratación de recurso humano exclusivo con perfil administrativo para el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patologías GES, por una jornada laboral de 44 horas que calculado para 12 meses alcanza a un valor de \$ 3.628.200 (Tres millones seiscientos veintiocho mil doscientos pesos) anuales, estimándose un sueldo mensual de \$302.350 (Trescientos dos mil trescientos cincuenta pesos) por una jornada laboral de 44 Hrs. a desempeñarse en CESFAM Dalcahue.

Para este efecto la Municipalidad se compromete a contratar a un funcionario administrativo para registro y gestión de actividades GES en CESFAM Dalcahue y con ello separar las actividades del SOME de los respectivos establecimientos, por lo tanto, los funcionarios deben tener conocimientos a nivel de usuario, WORD, EXCEL, ambiente Windows, Internet Explorer.

De acuerdo a lo anterior deberá cumplir con las siguientes actividades y metas:

Actividades	Indicadores	Meta
✓ Hoja diaria de Ingresos, controles de prestaciones.	1. Ingreso de la interconsultas GES dentro de 48 Hrs. desde su emisión por médico. 2. Citación de pacientes GES en SIGGES y Agenda Médica (Se tomará una muestra pacientes para evaluar el corte a Octubre de 2013)	100% ingresos de interconsultas emitidas en 48 Hrs.
✓ Solicitud de Interconsultas derivación.		
✓ Ingreso de cierre de casos y excepciones de garantías.		90% de citación de pacientes definidos para muestra en corte Octubre 2013
✓ Actividades de Coordinación.		
✓ Citación de pacientes en SIGGES y en Agenda		
✓ Completar ficha de gestión en la citación de pacientes.		
✓ Digitar Hojas diarias e Interconsultas de atenciones realizadas en Postas Rurales y CECOSF, todos los días, al final de cada ronda de salud		
✓ Participar en capacitaciones SIGGES definida desde la Dirección de Servicio de Salud Chiloé	Cumplir con capacitaciones SIGGES programadas. (Incluyen capacitaciones e-learning)	100% de cumplimiento del programa de capacitación en SIGGES.

Componente N° 3: Complementar los procesos de adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de los pacientes pertenecientes a los programas de salud mental, cardiovascular y otros de la tabla N° 2 enumera los medicamentos que se incluyen en dicho complemento.

Tabla N° 3

Problemas de Salud GES	Nombre de medicamentos
Programa de Salud Cardiovascular	Metformina 850 mg
	Glibenclamida 5 mg
Programa de Salud Mental	Venlafaxina 75 mg
	Sertralina 50 mg
	Paroxetina 20 mg

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$13.557.040**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Componente N° 1:

Tabla N° 4

Problemas de Salud con GES	Nombre del Examen	Meta	Monto (%)
Epilepsia	Perfil hepático	20	153.120
	Niveles plasmáticos de fármacos y/o drogas	25	101.350
SUB-TOTAL			254.470
Insuficiencia Renal Crónica Terminal	Electrolitos plasmáticos	250	221.250
	Microalbuminuria cuantitativa.	80	169.600
	Creatinina cuantitativa	600	636.000
	Perfil Lipídico	600	2.698.200
SUB-TOTAL			3.725.050
Programa de Salud Cardiovascular	Electrolitos Plasmáticos	500	442.500
	Microalbuminuria cuantitativa	300	636.000
	Hemoglobina Glicosilada	430	1.424.590
SUB-TOTAL			2.503.090
Examen de Medicina Preventiva	Urocultivo en embarazada	115	304.175
	Glicemia en ayunas	800	765.600
	Colesterol total	700	691.600
SUB-TOTAL			1.761.375
TOTAL PROGRAMA			8.243.985 (\$)

Componente N° 2

Tabla N° 5

Número de establecimientos	Número de contratos 44 horas
01	01 administrativo por un valor de \$3.628.200

Componente N° 3

Tabla N° 6

Problema de Salud GES	Nombre Medicamentos	Monto
Programa de Salud Cardiovascular	Metformina 850 y/o 500 mg	\$ 1.266.404
	Glibenclamida 5 mg	
Programa de Salud Mental	Venlafaxina 75 mg	\$ 418.451
	Sertralina 50 mg	
	Paroxetina 20 mg	

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en la cláusula precedente, de acuerdo al punto **VII.- Monitoreo y Evaluación** del Programa que forma parte integrante de este convenio.

Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso.
 - **Indicador N° 1:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa componente 1	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

- **Indicador N° 2:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa componente 2	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
100,00%	0%
Entre 80,00% y 99,99%	50%
Entre 60,00% y 79,99%	75%
Menos del 60%	100%

- **Indicador N° 3:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60 %, de acuerdo al siguiente cuadro.

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa componente 3	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación con esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre del 2013, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

▪ Cumplimiento del Objetivo Específico 1:

1. Indicador N° 1: Exámenes realizados por el programa para patologías GES y EMP

- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Nº de exámenes realizados}}{\text{Nº de exámenes comprometidos}} * 100$$

- Medio de verificación: Planilla Excel.

▪ Cumplimiento del objetivo específico 2:

2. Indicador N° 2:

- ✓ Cumplimiento contratación de recurso humano, con perfil administrativo en jornada de 44 horas, contratado en CESFAM Dalcabue para el registro de información en SIGGES.

- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Nº de contratos por jornada de 44 horas de digitador SIGGES}}{\text{Nº de establecimientos comprometidos}} * 100$$

- Medio de verificación: nómina informada por los establecimientos.

- ✓ Ingreso de la interconsultas GES dentro de 48 Hrs. desde su emisión por médico.

- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Nº de interconsultas GES ingresadas dentro de 48 Hrs.}}{\text{Nº total de Interconsultas GES generadas}} * 100$$

- Medio de verificación informe DATA MART.

- ✓ Citación de pacientes GES en SIGGES y Agenda Médica (Se tomará una muestra pacientes para evaluar el corte a Octubre de 2013 actividad a realizar en terreno)

▪ Cumplimiento del Objetivo Específico 3:

3. Indicador N° 3: Cumplimiento de fármacos comprados por el programa para patologías GES.

- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Recursos comprometidos con órdenes de compra de medicamentos e insumos a la fecha de evaluación}}{\text{Recursos asignados para compra de medicamentos e insumos}} * 100$$

- Medio de verificación: Planilla Excel.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Chiloé, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

NOVENA: El Servicio, velará permanentemente por la correcta utilización de los fondos traspasados. Asimismo podrá fiscalizar aleatoriamente a través de su Departamento de Auditoría el uso de estos recursos, conjuntamente a ello cada Municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella sumará el mayor gasto resultante.

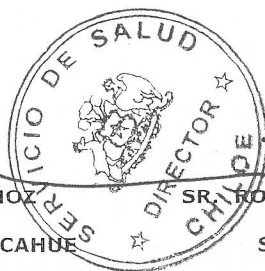
DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo, se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que este incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.



SR. JUAN PEREZ MUÑOZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DALCAHUE



SR. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOE



D^o B^o Asesor Jurídico, S.S. Chiloé.

Handwritten signature/initials.

REGISTRO EXAMENES REALIZADOS LABORATORIO COMPLEMENTARIOS AÑO 2011

SERVICIO DE SALUD

ESTABLECIMIENTO

Municipal

Dependent

City

SALES

[illegible]